



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/24 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GRUPOS GENERADORES CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL AREA INTERIOR", ID N° 454865

000007

INFORME DE RECTIFICACION

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de mayo de 2025, se presenta el Informe rectificatorio del Informe Final resultante de la Reevaluación de Ofertas inherentes a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/24 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GRUPOS GENERADORES CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL AREA INTERIOR", ID N° 454865, elaborado en base a lo establecido en el Artículo 52 la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.-

Que, el Informe Rectificadorio N° 1, se realiza en atención a la Nota DNCP DGAJ N° 4749/25 de fecha 19 de mayo de 2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de subsanar el Informe Final de fecha 07 de abril de 2025, en lo mencionado en la Observación debajo del CUADRO COMPARATIVO, específicamente en el Punto IX del Informe Final, en relación a la firma: **CONSORCIO OMEC, por lo que dicha observación queda de la siguiente manera;**

IX. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OBSERVACIÓN:

- Se aclara que se solicitó corrección aritmética al CONSORCIO OMEC en base a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/24, Art. 77 que establece: "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Análisis del precio ofertado:

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación ha verificado los precios ofertados y solicitó a las empresas el desglose de precios, conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que los precios de ambas firmas se encuentran fuera de los parámetros establecidos.



Fernando Fernández
Abog. Fernando Fernández
Tel. 09912.559
Dirección Jurídica - IPS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/24 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GRUPOS GENERADORES CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL AREA INTERIOR", ID N° 454865

000006

OFERENTE CONSORCIO OMEC:

(ITEMS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 74, 75, 77, 79, 81, 86, 87, 88, 95, 97, 99, 101, 106, 107, 109, 111, 113, 115, 123, 125, 127, 129, 130, 136, 138, 140, 142, 148, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 179, 180, 181, 219, 254, 256, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 304, 306, 308, 314, 316, 327, 328, 329, 363, 367, 371, 375)

Respuesta:

El oferente respondió el pedido de desglose, remitiendo la estructura de costos con relación a los ítems que se encontraban fuera de los parámetros establecidos en el PBC. Ahora bien, verificada la estructura de costos se observa que, si bien la sumatoria de los montos consignados para establecer los precios ofertados se encuentra acorde a lo ofertado inicialmente, existen ítems cuya diferencia porcentual es muy inferior a lo establecido como precios de referencia. A modo de ejemplo; el ítem N° 159 Provisión de ECU (Engine Control Unit) presenta -45% de diferencia con relación al precio referencial, pudiendo tratarse de un error y/o confusión de forma involuntaria por parte de la firma al momento de presentar la oferta. Sin embargo, al ser este un componente bastante específico y sumamente importante para el correcto funcionamiento del generador no podemos permitirnos la mínima duda con relación a la provisión de este ítem.

En atención a lo mencionado anteriormente la respuesta remitida por parte del oferente resulta insuficiente.

OFERENTE SIEMI.

(ITEMS 33, 34, 35, 36, 37, 38, 73, 76, 78, 80, 82, 93, 96, 98, 100, 102, 110, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 126, 130, 150, 152, 154, 156, 159, 160, 161, 162, 166, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 286, 288, 290, 292, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 322, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 334, 336, 337, 338, 339, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379)

Respuesta: El oferente respondió le pedido de desglose, remitiendo la estructura de costos de los ítems que se encontraban fuera de los parámetros establecidos en el PBC. Así mismo, verificado el desglose presentado, se observa que no se detalla en la estructura lo referente a "Costo de Producción" - "Gastos de Importación / Arancel Aduanero", lo cual resulta poco claro al momento de analizar la oferta, ya que algunos ítems de la planilla de ofertas refieren que son de procedencia "País de origen del GG", entiéndase como; *País de Origen del Grupo Generador*. Es decir que los ítems declarados en la planilla de ofertas son de origen extranjero, lo cual al momento de requerir la provisión del repuesto genera un costo de importación al oferente, es por ello que resulta bastante confuso y poco claro que dicho costo no se encuentre detallado en la columna determinada en el PBC para analizar la estructura de costos. Es por lo anteriormente expuesto que la respuesta del oferente resulta insuficiente.

Conforme a lo mencionado precedentemente, por ende también debe ser rectificado el Punto X RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA., por lo que, queda de la siguiente manera:

X. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 PRINCIPIOS RECTORES de la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones y las Resoluciones que se encuentran vigentes, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente informe de evaluación con la sugerencia de:

- **DECLARAR DESIERTO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/24 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GRUPOS GENERADORES CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA PARA EL AREA INTERIOR", ID N° 454865, conforme al Artículo 56.- Declaración desierta. de la Ley 7021/22 inc. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.**

